

Análisis de la problemática de las consultas previas para el desarrollo de programas sísmicos en
Colombia.

Jaime David Jimenez Zambrano, Hamer Sneider Zapardiel Abril.

Trabajo de Grado para Optar al Título de Ingeniero de Petróleo.

Director

Harving Diaz Consuegra

MSc Ingeniería de Petróleo y Gas.

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Fisicoquímicas.

Escuela de Ingeniería de Petróleo.

Ingeniería de Petróleo.

Bucaramanga

2023

Dedicatoria

A nuestras familias, hemos contado con su mejor apoyo desde que tenemos memoria. Este nuevo logro es por y para ustedes, conseguimos terminar con éxito un trabajo cargado de pequeños desafíos y que sin sus estímulos hubiese resultado una tarea interminable. Es por eso queremos dedicarles nuestra tesis; nos han ofrecido amor, bienestar, nos enseñaron como enfrentar cada reto que la vida pueda presentarnos, y hoy reciben el fruto de su esfuerzo.

¡Muchas gracias!

Agradecimientos

Nuestro principal agradecimiento es a Dios, quien ha sido guía y fortaleza para seguir adelante. A nuestras familias por el sostén que nos han brindado, por su comprensión e incentivo constante, además del apoyo incondicional a lo largo de nuestro camino como estudiantes de pregrado; les agradecemos también por fomentar en nosotros el deseo del saber y por brindarnos la oportunidad de realizar nuestros sueños.

Y a cada una de las personas que se cruzó en nuestros caminos y que de una u otra forma aportó en nuestro crecimiento estudiantil y personal, y a la realización de este trabajo, en especial, a nuestro director de tesis Harving Díaz Consuegra, quien con su gran experiencia pudo orientarnos y brindarnos las herramientas necesarias para la ejecución de este.

Si bien esta formación universitaria ha requerido dedicación y esfuerzo, no hubiese sido posible sin la cooperación desinteresada y el apoyo de Juana Jiménez Zambrano y Andrea Pabón Santana, dos mujeres, que, a lo largo de este recorrido, han sido fiel compañía, cómplices y amigas. Les agradecemos por tantas ayudas y por tantos aportes no solo para nuestra carrera y el desarrollo de nuestra tesis, sino también para nuestras vidas.

Contenido	Pág.
Introducción	11
1. Objetivos	14
1.1. Objetivo General	14
1.2. Objetivos Específicos.....	14
2. Marco teórico	15
2.1. Sísmica: precedente de la consulta previa	15
2.2. Consulta previa: preliminares	16
2.3. ¿Qué es la consulta previa?.....	17
2.4. Consentimiento obligatorio.....	19
2.5. Principios orientadores de la consulta previa:	20
2.5.1. Principio de Buena Fe:	21
2.5.2. Principio de participación activa:.....	21
2.5.3. Principio de participación efectiva:	22
2.5.4. Principio de igualdad:	22
2.5.5. Principio de Flexibilidad:.....	22
2.5.6. Principio de información:	22
2.6. Condiciones para la aplicación de la consulta previa.	22
2.7. Etapas del procedimiento de la consulta previa:	23
2.8. Consulta previa como instrumento participativo de la política petrolera.	23
2.9. Marco jurídico.....	25
3. Metodología	27

4. Proyectos sísmicos en los últimos 5 años en Colombia.....	30
5. Análisis de datos de las consultas previas de proyectos sísmicos realizados en los últimos 5 años en Colombia.....	33
5.1. Análisis por departamento	35
5.2. Análisis por Compañía.....	37
5.3. Análisis por comunidad y etnia.....	39
5.4. Análisis por tiempo de duración.	41
6. Problemáticas de las consultas previas.	43
7. Propuestas de lineamientos de gestión para mejorar los procesos de concertación con las comunidades consultadas.....	58
7.1. Mejoras a la problemática Análisis e identificación de impactos y Formulación de medidas de manejo.....	58
7.1.1. Gobierno.	58
7.1.2. Comunidad.....	58
7.1.3. Compañías petroleras.....	58
7.2. Reducción de la problemática de Formulación de acuerdos y Protocolización de las consultas previas.....	59
7.2.1. Gobierno.	59
7.2.2. Comunidad.....	59
7.2.3. Compañías petroleras.....	60
8. Conclusiones.	61
9. Recomendaciones	62
Referencias Bibliográficas.....	63

Lista de Tablas

	Pag.
Tabla 1. <i>Marco juridico de las consultas previas.</i>	25
Tabla 2. <i>Proyectos sismicos por año.</i>	34
Tabla 3. <i>Análisis por comunidad y etnia.</i>	39
Tabla 4. <i>Porcentajes de consultas previas por etnias.</i>	40
Tabla 5. <i>Consulta previas realizadas por Proyecto sísmicos.</i>	42
Tabla 6. <i>Concertación de compensación económica de “Sismica Charango 3D”</i>	44
Tabla 7. <i>Concertacion de compensacion economica de “Área de expansión sísmica 3D en el Bloque Llanos 104”</i>	45
Tabla 8. <i>Concertación de compensación económica de “Programa sísmico de adquisición sísmica PUT 4 3D 2018”</i>	47
Tabla 9. <i>Concertación de compensación económica de “programa de adquisición sísmica nancy 3d 2017-2018”</i>	48
Tabla 10. <i>Concertación de compensación económica de “programa de adquisición sísmica nancy 3d 2017-2018”</i>	49
Tabla 11. <i>Concertación de compensación económica “Sismica Chrango 3D”</i>	52
Tabla 12. <i>Concertación de compensación económica de “Charango 3D”</i>	53
Tablas 13. <i>Concertación de compensación económica “Área de Exploración Sísmica 3D en el Bloque Llanos 104” (Proy- 1804) y “Área de Exploración Sísmica Llanos 86 3D* (Proy- 1802).</i>	55
Tabla 14. <i>Duración de las cada una de las etapas de las consultsa previas.</i>	56

Lista de Figuras

	Pag.
Figura 1. <i>Número de kilómetros de sísmica onshore y offshore en los últimos 5 años en Colombia.</i>	31
Figura 2. <i>Número de kilómetros de sísmica onshore y offshore en Colombia y el precio del barril del petróleo.</i>	32
Figura 3. <i>Mapa de político de Colombia y sus proyectos.</i>	35
Figura 4. <i>Análisis por departamento.</i>	36
Figura 5. <i>Análisis por empresas</i>	38

Glosario

ANH: agencia nacional de hidrocarburos.

Cabildo: gobierno de un municipio o comunidad.

CIDH: corte interamericana de derechos humanos.

Comunidad: conjunto de las personas de un pueblo, región o nación.

DANCP: dirección la autoridad nacional de consulta previa.

Exploración Sísmica: estudio de las ondas elásticas generadas en un terreno que se generan artificialmente.

Etnia: comunidad natural de hombres que presentan ciertas afinidades raciales, lingüísticas, religiosas o culturales.

Hidrocarburo: cada uno de los compuestos químicos resultantes de la combinación del carbono con el hidrógeno que componen por ejemplo el petróleo y gas.

Indígena: habitante nativo de un territorio.

Jurisprudencia: conjunto de las sentencias de los tribunales.

Resumen

Título: Análisis de la problemática de las consultas previas para el desarrollo de programas sísmicos en Colombia.

Autor: Jaime David Jimenez Zambrano, Hamer Sneider Zapardiel Abril.

Palabras Clave: Comunicación, hidrocarburos, sociedad, exploración de recursos, educación.

Descripción: Este proyecto es el resultado obtenido gracias a la recopilación de información y su posterior análisis de las problemáticas encontradas en la realización de las consultas previas ejecutadas en el sector de hidrocarburos para proyectos sísmicos en los últimos 5 años Colombia, con la finalidad de presentar y aportar soluciones que faciliten y garanticen el buen proceso de este derecho fundamental que tienen las comunidades para salvaguardar su identidad cultural, socio ambiental, económica, etc.

Los objetivos de este proyecto pudieron llevarse a cabo utilizando información veraz suministrada por cada una de las entidades que hacen parte de este, y por medio de métodos cuantitativos y cualitativos se realizó un análisis exhaustivo a la información que estas brindaron, para así identificar cuáles consultas eran útiles y que permitieran cumplir con el alcance del proyecto.

En este documento se encontrarán todos los datos obtenidos, antecedentes, tablas y gráficas que agrupan la información con más relevancia para esta investigación, y así mismo las causas principales del porqué las consultas previas en este sector tienen retrocesos y conflictos al momento de llevar a cabo una concertación de compensación económica entre el sector privado y las comunidades tales como indígenas y afrodescendientes.

Análisis de la problemática de las consultas previas para el desarrollo de programas sísmicos en Colombia
Facultad Físicoquímicas. Escuela Ingeniería de petróleo. Ingeniería de petróleo. Director: Harving Diaz Consuegra. MsC Ingeniería de Petróleo y Gas.

Abstract

Title: Analysis of the problem of previous consultations for the development of seismic programs in Colombia.

Author(s): Jaime David Jimenez Zambrano, Hamer Sneider Zapardiel Abril.

Key Words: Communication, hydrocarbons, society, resource exploration, education.

Description: This project is the result obtained by compiling information and its subsequent analysis of the problems encountered in the implementation of prior consultations executed in the hydrocarbon sector for seismic projects in the last 5 years in Colombia, in order to submit them and provide solutions to facilitate and ensure the proper process of this fundamental right that communities have to preserve their cultural, socio-environmental, economic, etc. identity.

The objectives of this project were achieved using reliable information provided by each of the organizations that are part of this process, and by means of quantitative and qualitative methods an in-depth analysis of the information they provided was conducted, in order to identify which of these consultations were useful and which would allow the scope of this project to be fulfilled.

In this document you will find all the data obtained, background information, tables and graphs that group together the most relevant information for this research, and also the main causes of why previous consultations in this sector have setbacks and conflicts at the time of carrying out a negotiation between the private sector and communities such as indigenous, Afro-descendants, and others.

Analysis of the problem of previous consultations for the development of seismic programs in Colombia.
Faculty of Physicochemistry. School of Petroleum Engineering. Petroleum Engineering. Harving Diaz Consuegra. MsC Oil and Gas Engineering.

Introducción

Actualmente, para el estado Colombiano es requisito primordial que antes del comienzo de toda ejecución de obras y proyectos de la industria del petróleo se cuente con una planificación ambiental adecuada con el fin de que zonas susceptibles expuestas a deterioros graves de sus recursos naturales -maderas, hidrocarburos, combustibles fósiles, minerales y recursos hídricos-, en las cuales se cuenta con presencia de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, se les garantice la integridad social, cultural y económica de estas comunidades, como derecho fundamental.

Para garantizar esa permanencia de estos grupos el gobierno ha previsto como estrategia la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones que puedan afectarlas con respecto a la explotación de los recursos naturales, a través del mecanismo de las consultas previas, la cual sus principales motivos de implementación sea que las comunidades indígenas tengan conocimiento pleno y previo de los proyectos sísmicos destinados a explorar o explotar los recursos naturales en los territorios nacionales que le pertenecen a estos grupos, además de que estos sean enterados en como la ejecución del proyecto los afectará, dándoles la oportunidad para que como comunidad libremente mediante la convocación de sus integrantes, analicen las ventajas y desventajas del proyecto. Sin embargo, es importante señalar que para el caso de las consultas que se han realizado en las comunidades étnicas, solo se cuenta con los registros de los proyectos de las consultas que lograron llegar a votación, por lo que se está frente a una gran limitante a la hora de analizar el panorama completo, que permita establecer los diferentes desafíos y desacuerdos que se vivenciaron a la hora de la comunicación entre la empresa petrolera y la comunidad étnica, lo que reduce un poco su impacto y a su vez limita la metodología cuantitativa.

Al momento de referirse a la consulta previa en materia de exploración y explotación de petróleo se genera grandes controversias entre las comunidades indígenas, el Estado y el sector privado, debido a la gran cantidad de intereses de cada uno de los participantes en dicha acción. Primeramente, los pueblos indígenas son conscientes que tienen derecho a ser escuchados y tenidos en cuenta antes de tomar cualquier decisión o implementación de proyectos que pueda afectarlos con el fin de obtener su consentimiento libre y voluntario. Pero a su vez, se encuentra el Estado, que como dueño del subsuelo y promotor e interesado principal en la explotación de sus riquezas tiene como deber y obligación garantizar a los pueblos indígenas, su hábitat y los derechos fundamentales sobre las tierras que ocupan, y hacer partícipe a estas comunidades antes de comenzar cualquier actividad que implique exploración y explotación de recursos naturales donde a dichos protagonistas no se les afecte su desarrollo social, cultural y económico.

Por último y no menos importante, se encuentra el sector privado que tiene como tarea realizar procesos de capacitación, que se realizan en conjunto con la consulta, donde dicho espacio permita a las comunidades conocer las actividades del proyecto, sus implicaciones y dimensionar a futuro las consecuencias positivas y negativas que puede traer el desarrollo de este; es importante que las empresas privadas tengan claridad que al implementar la consulta previa no significa que las comunidades acepten la exploración y explotación del hidrocarburo de inmediato, ya que este mecanismo solo es un diálogo, cuyo objetivo es llegar a un acuerdo en la participación de las empresas del sector en Colombia y las comunidades, con respecto a los impactos directos que puedan ocasionar los proyectos extractivos.

La finalidad del proyecto es analizar toda la problemática que conlleva implementar consultas previas para cada uno de los programas sísmicos realizados por empresas dedicadas al sector petrolero que se llevan a cabo en el territorio colombiano perteneciente a los pueblos

indígenas y demás grupos étnicos, los cuales, en la mayoría de los casos tienen una posición negativa frente a los proyectos petroleros, desestimación que se evidencia en las consultas, debido a los diferentes mitos que se han promocionado mayormente a través de los medios de comunicación.

El análisis anteriormente mencionado, se realizó con base a una profundización a través de herramientas cuantitativas y cualitativas, puesto que por un lado tenemos un estudio realizado a partir de la estadística, y por otro, se cuenta con la ampliación de cada una de las experiencias encontradas sobre la consulta popular enfocada al área del petróleo realizadas en Colombia, gracias al ejercicio de revisión y sistematización de estas.

Con el objetivo de desarrollar el trabajo de análisis en cuestión, se dividió el documento en cuatro capítulos. En el primer capítulo se encuentra una investigación acerca de los conceptos previos de una consulta popular, los interrogantes y los problemas que afloran a la hora de sumergirse al análisis de las mismas, centrándose en las realizadas en el área del petróleo; por otro lado, el segundo capítulo se enfoca en el estudio de los proyectos de consultas previas realizadas a las comunidades étnicas por medio de herramientas estadísticas, para así establecer puntos clave y en común que ayudan a establecer la raíz de la renuencia para con estos.

Siguiendo con la línea, en el tercer capítulo se presenta un ejercicio investigativo acerca de las consultas realizadas, sus aciertos, desaciertos y consecuencias en la industria petrolera. Para finalizar, el cuarto capítulo aborda las conclusiones del estudio realizado.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Analizar las dificultades que han generado las consultas previas en los últimos 5 años, para el desarrollo de programas sísmicos en Colombia.

1.2. Objetivos Específicos

- Revisar los proyectos sísmicos realizados los últimos 5 años en Colombia y detectar cuales necesitaron consultas previas.
- Analizar las principales dificultades que se presentaron en las consultas previas objeto del estudio.
- Proponer lineamientos de gestión para mejorar los procesos de concertación con las comunidades consultadas.

2. Marco teórico

2.1. Sísmica: precedente de la consulta previa

Una de las ramas de las geociencias que se encarga de estudiar la estructura del subsuelo es la SÍSMICA, la evaluación se realiza bajo el análisis de las formas y velocidades de las ondas sísmicas. Ondas que son generadas de manera artificial, logrando deslizarse a través de las bases de la tierra y reflejándose a la parte superior mediante vibraciones por las capas que va encontrando en el camino de “retorno”.

El método sísmico más utilizado a la hora de estudiar los yacimientos de petróleo y gas se basa en registrar los reflejos de las ondas a partir de los cambios en las propiedades subyacentes del suelo, y de esa manera determinar si es óptimo para la recepción del producto.

La actividad sísmica exploratoria en Colombia tiene registro desde los años 50, al ser una acción tan antigua, cuando en una región de nuestro país se tiene la sospecha de poseer petróleo, las distintas empresas petroleras buscan iniciar estudio sísmico para la evaluación completa del suelo en donde los geólogos y los geofísicos hacen un reconocimiento en la superficie de las estructuras de un terreno para indicar si son aptas para almacenar hidrocarburos. La prospección sísmica genera gran incertidumbre en las comunidades que pertenecen al territorio de estudio petrolero en cuestión; es ahí donde entran en juego el papel de las consultas previas y su importancia como herramienta garante de los impactos tanto ambientales como socioculturales que se pueden generar en los mismo, además de permitir el esclarecimiento de lo seguro que es el método sísmico y su exitosa aplicación.

Por lo anterior, es necesario que las empresas petroleras interesadas en iniciar una exploración del suelo demuestren a las comunidades que, las actividades petroleras se desarrollan

bajo un criterio de prevención y manejo responsable de todos los impactos ambientales y sociales que pudieran generar, en donde se asegura el cumplimiento de las obligaciones legales y la responsabilidad social, no solamente buscando el poder económico, sino un compromiso de sostenibilidad; punto en el que se profundizará más adelante.

2.2. Consulta previa: preliminares

Con este documento, como se mencionó en la introducción se pretende presentar los elementos principales que componen a la consulta previa, y lo que esta trae consigo, se pretende dilucidar su significado, no solo a grandes rasgos, sino adentrarnos qué tiene como objetivo, sus actores, y demás componentes, pero sobre todo se busca ampliar la discusión sobre aspectos en la aplicación de este mecanismo, y las comunidades sobre las que recae; se considera entonces que la consulta previa debe realizarse desde la buena fe, estando atentos con las comunidades y teniendo en cuenta sus opiniones y sentires en la toma de decisiones, de esta manera es como se puede ver constituida de forma clara la figura de la consulta como un elemento para la defensa de los derechos de autonomía y participación, que permite avanzar en la protección de los derechos humanos de las comunidades étnicas e indígenas y la mejora continua de la relación entre los grupos mencionados y las organizaciones que buscan adentrarse en sus territorios para perseguir el desarrollo industrial de país, todo lo mencionado, con base en las normas y jurisprudencia que se han desarrollado en virtud de la consulta.

2.3. ¿Qué es la consulta previa?

Colombia es una Nación rica en biodiversidad, tanto cultural como étnica. Partiendo de esta premisa es deber de nuestro Estado prever herramientas y mecanismos que permitan la óptima garantía de las comunidades que componen la diversidad de vida del país.

La consulta previa es el mecanismo idóneo, propio de los pueblos étnicos e indígenas para la protección del derecho fundamental de poder decidir sobre distintas formas que pueden ser administrativas o legislativas, o cuando se presentan planeaciones de proyectos, en su mayoría, de gran impacto ambiental, dentro de los territorios a los que pertenecen; su principal objetivo es proteger a cabalidad la integridad social, económica, pero sobre todo cultural de comunidades que son raíces y sujetos de especial protección constitucional, tal como lo define la **Sentencia T-235 de 2011**: *“como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas”*, por medio de su derecho a la participación. Tiene como fundamento la consulta previa en el derecho que tienen estas minorías de elegir y establecer sus prioridades en lo que concierne al desarrollo de los diversos procesos a adelantar, teniendo en cuenta en que estos pueden repercutirles manera directa a sus creencias, bienestar, a los espacios territoriales que ocupan, afectando entonces la calidad de sus vidas, pues se entiende que los efectos nacientes de los mismos, de alguna manera, podrían desdibujar su desarrollo como pueblo.

Es importante precisar que no siempre existió esta conciencia de protección referente a la intervención de territorios donde se encuentran asentadas estas comunidades, en conexidad con la afectación a su integridad como pueblo y a las vidas individuales que allí se desarrollan; no fue sino a partir del convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo). Gracias al reconocimiento jurídico internacional que los reconoce no solo como una población vulnerable sino como sujetos de derecho con rango constitucional, sus derechos inherentes a ellos dan un importan paso, y posterior a esto los estados democráticos y participativos como Colombia (Ley 26 de 1991 -Ratificación convenio 169-), pasan a incluir en su ordenamiento, la consulta previa.

La consulta previa, de carácter informado y libre, no solo nos brinda una herramienta inestimable para la exteriorización de la voluntad de los grupos étnicos e indígenas respecto a la toma de decisiones de proyectos de inversión en diferentes áreas de producción como lo son la petrolera, minera, entre otras, como se mencionó anteriormente, sino que es una vía directa que promueve el respeto de los derechos humanos y derechos étnicos propios de estas comunidades, y se puede entender como un derecho sumiso que siempre va a estar vinculado a otros derechos, pues a finde cuenta el objeto de fondo al consultar, es proteger otro derecho.

La Corte Constitucional señaló: *“De este modo, el derecho fundamental de la comunidad a preservar la integridad se garantiza y efectiviza a través del ejercicio de otro derecho que también tiene el carácter de fundamental, como es el derecho de participación de la comunidad en la adopción de las referidas decisiones. La participación de las comunidades indígenas en las decisiones que pueden afectarlas en relación con la explotación de los recursos naturales ofrece como particularidad el hecho de que la referida participación, a través del mecanismo de la consulta, adquiere la connotación de derecho fundamental, pues se erige en un instrumento que*

es básico para preservar la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades de indígenas y para asegurar, por ende, su subsistencia como grupo social". (Sentencia SU-039/97).

A causa de lo que antes se ha dicho, se pudo determinar las características principales de la consulta previa:

- Debe llevarse a cabo de acuerdo con las costumbres de cada etnia.
- La consulta previa debe realizarse antes de la toma de la decisión, por lo que es un derecho colectivo.
- Debe resguardar la integridad de la comunidad étnica o indígena en la que se vaya a desarrollar, es decir, que debe garantizar el debido proceso.
- Durante el proceso es imprescindible asegurar el acceso a la información, que debe ser entregada a la comunidad de una forma clara y entendible, sin importar la lengua propia o nativa perteneciente al grupo indígena o étnico.

2.4. Consentimiento obligatorio

Una de las preguntas más frecuentes frente a la consulta previa es: ¿Siempre es necesario el consentimiento de las comunidades étnicas e indígenas para el desarrollo de un proyecto que pueda afectarlos? La respuesta es "NO"; se desarrolló la explicación de la misma empezando con un precedente internacional que trascendió en el tema, la Sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) en el caso de Pueblo Saramaka contra Surinam, en donde la demanda señala violaciones que el Estado ha cometido contra el Pueblo de Saramaka, que se reconocieron a sí mismos como comunidad tribal. En la mencionada Sentencia se determinó que solo es necesario la posesión del territorio para que se reconozca al pueblo los derechos de

propiedad, de ello, se desprende entonces la inexistencia de algún tipo de limitante para hacer uso de la consulta.

Sin embargo, lo anterior, solo aclara la práctica de la consulta, y deja claro que es deber de las organizaciones e instituciones líderes en los proyectos realizarla, y del Estado garantizar que esto se cumpla, más no adoptar su resultado, pues lo que en ella se decida, no obliga a la autoridad competente en la toma de la decisión final.

Por lo tanto, si la decisión final es contraria a lo que el pueblo eligió, le quita importancia y le resta fuerza de forma inmediata al mecanismo de la Consulta Previa, como garante fundamental para la protección de la identidad cultural y étnica de nuestro país, frente a esta discusión, la Corte se ha pronunciado y dice que: *“cuando no sea posible el acuerdo o la concertación, la decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y de autoritarismo; en consecuencia, debe ser objetiva, razonable y proporcionada a la finalidad constitucional que le exige al Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad indígena”* (Sentencia SU-039/97).

2.5. Principios orientadores de la consulta previa:

La aplicación de las comunidades étnicas e indígenas al derecho de la consulta previa implican el acatamiento a varios principios y reglas para la eficacia y validez de su cumplimiento. Gracias al propósito de evaluar los procesos de consulta previa, la Corte ha desarrollado una línea de jurisprudencia en la que ha sistematizado estos principios, permitiendo identificar a cada uno de ellos y comprender su relevancia dentro de la actividad consultiva, con base en la valoración de diversos argumentos.

El papel fundamental de los derechos dentro del proceso de consulta previa es el de favorecer el diálogo entre comunidades que poseen la misma dignidad, y que cuentan con los

mismos derechos, valores y principios constitucionales, pese a los diferentes intereses que se pueden presentar dentro del mismo, esto con base en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, no obstante, la Corte Constitucional recuerda que: *“Esto no significa que, desde el punto de vista fáctico, los pueblos indígenas o las comunidades afro descendientes tengan igual poder a los particulares o al Estado en este proceso de consulta pues usualmente se encuentran en una situación de desventaja frente a ellos discriminación a que han sido sometidos. Por eso el Estado tiene el deber de tomar las medidas compensatorias necesarias para reforzar la posición de estos pueblos en estos procesos de consulta para que efectivamente opere ese diálogo intercultural entre iguales”*. (Sentencia SU-123 de 2018)

El ministerio del interior por medio de la cartilla “EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL DE LA CONSULTA PREVIA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA EN COLOMBIA” nombra los principios rectores de la consulta:

2.5.1. Principio de Buena Fe:

Es la obligación que tienen las autoridades y quienes no pertenecen a las comunidades, es decir, los particulares, de actuar de manera clara, leal y honesta dentro de todas las etapas de desarrollo de la consulta previa. (Sentencia C-1194 de 2008).

2.5.2. Principio de participación activa:

El Estado debe velar por la ciudadanía y la participación y para ello debe garantizar el derecho a través de diferentes medios como lo son, la oportunidad y el espacio necesario con las dotaciones necesarias para el apoyo que se requiera en la participación de la toma de la decisión y además colaborar con actividades y acciones en caminadas al mismo fin. (Sentencia T-376 de 2012).

2.5.3. Principio de participación efectiva:

Para la protección de las riquezas y saberes de los grupos étnicos e indígenas, es necesario, que la consulta previa permita que estas comunidades influyan en las decisiones legislativas, administrativas y de cualquier carácter que pueda afectar su calidad de vida, a través del mecanismo de participación.

2.5.4. Principio de igualdad:

Se garantiza este principio cuando no existe ningún tipo de imposición por parte de quienes componen el proceso de la consulta. (Sentencia T- 704 de 2016).

2.5.5. Principio de Flexibilidad:

Es necesario que la consulta previa se adapte a las particularidades de la comunidad en la que se pretende desarrollar, garantizando así el respeto a la diferencia y a sus cosmovisiones. (Sentencia T-175 de 2009)

2.5.6. Principio de información:

La información no debe ser ni estar distorsionada, debe permitir la toma consiente de las decisiones por medio de la libertad plena, esto con la intención de se entienda con la mayor claridad las acciones que permitan lograr acuerdos entre el ente y la comunidad. (Sentencia C-891 de 2033, Sentencia C-389 de 2016 y Sentencia T-769 de 2009).

2.6. Condiciones para la aplicación de la consulta previa.

La consulta previa, se puede aplicar en los siguientes casos, de acuerdo con la normatividad:

- Cuando se deban tomar medidas legislativas o administrativas que puedan afectar directamente a la comunidad.

- Cuando sea necesario tomar decisiones que versen sobre exploración y/o explotación de recursos naturales dentro de los territorios donde se encuentran asentadas las comunidades indígenas y étnicas.
- En casos donde la autoridad Estatal vaya a conceder licencias ambientales para proyectos u obras, pues es necesario que antes de que esto suceda, las comunidades hagan parte de la comunicación de los impactos ambientales y sociales que se consideren importantes llevar a cabo.
- En la determinación de las áreas indígenas que son restringidas al interior de las zonas mineras donde se encuentran estas comunidades.

2.7. Etapas del procedimiento de la consulta previa:

- 1) Etapa de preparación y coordinación.
- 2) Etapa de preconsulta.
- 3) Etapa de consulta previa.
- 4) Etapa de protocolización.
- 5) Etapa de seguimiento de acuerdos.
- 6) Etapa de cierre de la consulta previa.

2.8. Consulta previa como instrumento participativo de la política petrolera.

El petróleo se ha convertido en un recurso natural sumamente importante alrededor del mundo, por no decir que el más importante, para este caso en particular, de Colombia, pues es una de las fuentes principales para el sector de industria en el país. Teniendo en cuenta, la alta demandan del petróleo debido a su escasez que en los últimos años ha ido incrementando, se ha vuelto necesario la búsqueda de reservas de petróleo alrededor de toda la nación, para su posterior aprovechamiento y a su vez, el impulso del desarrollo del mercado petrolero, que es hoy en día,

uno de los más competitivos a nivel mundial, ya que los países no solo se ven afectados de manera económica por él, sino también desde el ámbito político, pues la abundancia de este recurso básico, permite a los estados una posición ventajosa en relación con sus otros estados compañeros.

En este caso concreto, Colombia es un país donde aproximadamente hace más de 86 años se inició la búsqueda de recursos provenientes del petróleo en toda la extensión geográfica de la nación, y aunque desde los años 20 se desarrollaron las primeras concesiones, y con el pasar de las décadas las empresas petroleras se encargan de desarrollar y liderar los hallazgos petroleros, en su mayoría, con gran éxito, esta tarea se ha visto obstaculizada debido a la evolución de la protección de los territorios donde se encuentran comunidades indígenas y étnicas, hoy día reconocidas jurídicamente como sujetos de protección especial y genéricamente como pueblos sagrados, por lo tanto, en caso de querer llevar a cabo un nuevo proyecto petrolífero en alguno de estos espacios, es un deber constitucional recurrir en primera instancia a la consulta previa, como mecanismo para conseguir que dichas comunidades participen y de esta manera salvaguardar el respeto de sus territorios, ya que de esta manera se les insta a la toma de la elección en la que permiten o no la explotación de recursos petrolíferos en sus territorios.

En relación con esto, la consulta previa se utiliza, como ya se mencionó como herramienta para hacer efectivos los derechos culturales y territoriales de las diversas comunidades étnicas e indígenas que habitan parte de nuestro ordenamiento territorial colombiano. Sin embargo, estas conversaciones o bien retardan los procesos conducentes al desarrollo de los recursos naturales, como lo es el petróleo, o impiden de alguna manera el progreso de la industria petrolífera, en la medida que evitan por la autonomía que poseen y su representación en la toma de elecciones sobre el tema de la explotación, que es crucial y que se encuentra respaldada constitucionalmente.

2.9. Marco jurídico

Tabla 1.

Marco jurídico de las consultas previas.

NORMA	ENTIDAD QUE LA EXPIDIÓ	NOMBRE	OBJETO
Constitución Política de 1991	Congreso de la República de Colombia	Constitución Política de la República de Colombia	En sus artículos: 2, 7, 40, 330, establece la obligación que tiene el Estado Colombiano de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación y la garantía de la participación de TODOS los ciudadanos en el ejercicio del poder político.
Ley 26 de 1991	Congreso de la República de Colombia	Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes	Convenio 169 de la OIT. Estableció la responsabilidad de los gobiernos de los países miembros de desarrollar acciones tendientes a proteger los derechos de estos pueblos y garantizar su integridad.
Ley 70 de 1993	Congreso de la República de Colombia	Ley de las Comunidades Negras	Establece el derecho de las comunidades a ser consultadas antes de la implementación de cualquier proyecto o actividad que afecte sus territorios, vida y derechos.
Ley 99 de 1993	Congreso de la República de Colombia	Creación Ministerio del Ambiente	Reglamentación de la explotación de recursos naturales renovables
Ley 165 de 1994	Congreso de la República de Colombia	Convenio de Diversidad Biológica para el caso de Permisos de Investigación Científica	Cuenta con tres objetivos: 1. La conservación de la biodiversidad, 2. El uso sostenible de la biodiversidad, y 3. La participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad.
Decreto 200 de 2003	Presidente de la República de Colombia	Determina los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio del Interior y de Justicia.	Establece que le corresponde a la Dirección de Étnicas, coordinar interinstitucionalmente la realización de la consulta previa.

Directiva Presidencial No. 01 de 2010	Presidente de la República de Colombia	Garantía del derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales.	Tuvo como finalidad indicar las acciones en las cuales se hace necesario garantizar la consulta previa y reseñar los mecanismos para la aplicación de la Ley 21 y para el proceso de consulta respecto de comunidades étnicas nacionales.
Directiva presidencial 10 de 2013	Presidente de la República de Colombia	Guía para la realización de consulta previa.	Funciona como una herramienta de coordinación interinstitucional, para el logro de la eficiencia administrativa y las prácticas de buen gobierno, en los procesos de consulta previa a las comunidades étnicas para desarrollo de proyectos, como obras o actividades.
Decreto Legislativo 1069 de 2015	Presidente de la República de Colombia	Modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho.	Establece las normas para la consulta previa y la participación de las comunidades en proyectos de inversión y desarrollo
Ley 1753 de 2015	Congreso de la República de Colombia	Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país.	Regula el derecho de consulta previa y la participación de las comunidades en proyectos que afecten sus territorios y derechos.
Directiva Presidencial No. 08 DE 2020	Presidente de la República de Colombia	Guía actualizada para la realización de consulta previa.	Elimina aquella etapa relacionada con la certificación de la presencia de comunidades y la sustituye por una denominada "determinación de procedencia de la consulta previa", además de establecer términos temporales propios de la consulta.

Nota. Esta tabla resumen las leyes que regulan las consultas previas en Colombia y que entidades la expidieron.

3. Metodología

Los inicios de proyectos sísmicos en Colombia han generado controversias entre el Estado, los resguardos indígenas y las petroleras, debido a que estas comunidades consideran que los procesos de consultas previas no son lo suficiente claros y socializados de la mejor manera, y solo buscan favorecer el sector privado. El uso de este tipo de prácticas ha generado percepción negativa sobre la población y especialmente entre comunidades que habitan estas zonas donde se ejecutan los proyectos, las cuales han manifestado inconformidades, debido a la alta desinformación que se tiene por parte de los medios.

El tipo de investigación es histórica y documental, ya que se realizó una revisión bibliográfica inicial, se analizó la información escrita encontrada, eventos pasados entre los años 2017-2022 para poder relacionarlos con otros del presente con respecto a las consultas previas.

La presente investigación tiene un enfoque mixto, debido a que por medio de métodos cuantitativos fue necesario hacer un estudio para seleccionar las actas de los proyectos a analizar y a su vez tiene un enfoque cualitativo que se centra en la percepción de la población respecto al proyecto, las expectativas por la información recibida y la afectación positiva o negativa que conlleva el implementar los proyectos sísmicos en los diferentes aspectos: cultural, espiritual, socioambiental, económico, etc.

Fue necesario delimitar y definir el alcance de esta investigación, por lo tanto, se escogieron los proyectos sísmicos realizados entre los años 2017-2022, de los cuales se seleccionaron aquellos que hayan alcanzado de la etapa de preconsulta a la etapa protocolización.

Conociendo la importancia que tiene para esta investigación la recopilación de información y datos sobre las consultas previas para proyectos sísmicos de los últimos 5 años en Colombia,

fue necesario hacer una búsqueda exhaustiva en la página web del Ministerio de interior donde se encontró un documento tipo xlsx que tiene por nombre Reuniones, el cual contiene todos los proyectos que se han realizado en Colombia con consultas previas, donde se debió filtrar los que hacen parte del sector petrolero y que fueran proyectos sísmicos. Se logró también obtener información de manera organizada y categorizada, ya que plasmaba los proyectos por fecha de realización, número de acta que fue asignada, compañía, departamento y municipio donde estaba ubicado, tipo de comunidad y etnia sumado a esto se realizó comparaciones de comportamientos entres datos de km de sísmicas publicado como datos estadísticos en la página de la ANH y el histórico de precios del barril de petróleo de las última década para ver como este último beneficiaba o dificultaba el área de exploración en la industria petrolera.

Con la información encontrada en los documentos tipo **XLSX** en la página web del ministerio del interior, se creó un nuevo documento tipo **XLSX**, donde gracias a la estadística básica como tablas de frecuencia, diagramas circulares y de barras se ejecutó un análisis por comunidad y etnia, compañía y tiempo, resaltando que este último puede ser un indicador de que procesos como la consulta previa están presentando retrocesos a la hora de llegar a acuerdos entre las comunidades que habitan el territorio y las empresas privadas, por la misma razón se tomó como base que el tiempo justo para un buen proceso de consulta previa es de seis meses finalizadas todas sus etapas, por ende se decidió analizar las actas de protocolización de todas las consultas que excedieran este tiempo con el fin de identificar la causa de dichos retrasos.

Las actas fueron inicialmente consultadas en la página web del Ministerio de Interior, donde se obtuvo un resultado no esperado, ya que no se encontró ninguna acta relevante para el proyecto, sin embargo, gracias al ejercicio de revisión bibliográfica se logró encontrar contactos

de personas encargadas de realizar las consultas previas en todos sus procesos por parte del gobierno.

Gracias a la comunicación y colaboración que se tuvo con los encargados pertenecientes al el Ministerio del Interior, se logró tener orientación sobre el proceso y manera más adecuada para iniciar la búsqueda, donde inicialmente fue de vital importancia redactar un E-mail dirigido al correo oficial mesadeentrada@mininterior.gov.co, en dicho mail se redactó el motivo por el cual se solicitaba la información, y se adjuntó los certificados estudiantiles de los autores de este proyecto de grado, con el fin de demostrar veracidad que el tratamiento de la información que se obtendría sería solo y específicamente para temas educativos.

Se obtuvo respuesta positiva por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), dando como resultado la obtención de las 7 actas de protocolización, a las que se les hizo su respectiva revisión y se sintetizó la información más relevante, como lo es la problemática que impide llegar a un acuerdo entre la compañía petrolera y la comunidad afectada y así mismo el valor de compensación que pudiera llegar a recibir dicha comunidad.

4. Proyectos sísmicos en los últimos 5 años en Colombia.

En los últimos cinco años en Colombia se han realizado 11.207 kilómetros de sísmica, de los cuales 8.007 kilómetros fueron Onshore y 3.200 fueron Offshore.

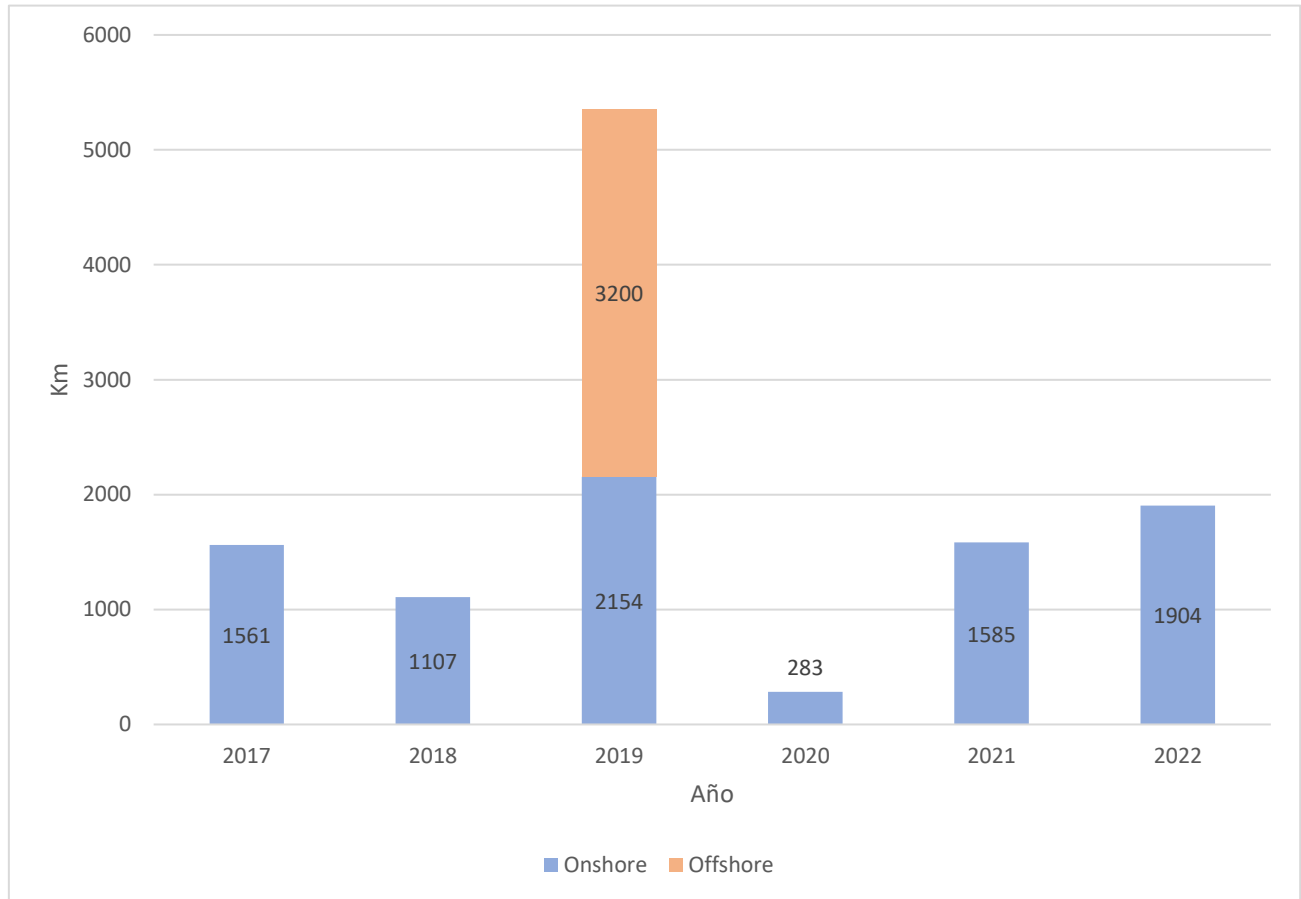
Dentro del periodo de estudio de este proyecto, se evidenciaron comportamientos opuestos en los registros históricos publicados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), ya que el año 2019 presentó los registros más altos, con un total de 5.354 kilómetros de línea sísmica, a comparación con el año 2020 donde es clara una disminución significativa en los registros, alcanzando solo 283 kilómetros.

Por consecuencia de la pandemia causada por el virus Covid-19 a comienzos del año 2020, las industrias en Colombia fueron impactadas negativamente, debido a que una de las medidas tomadas por parte del Estado colombiano para contener la propagación de la enfermedad fue la restricción de movilidad de trabajadores de dichas empresas y la industria petrolera no fue la excepción, identificando que algunos procesos tuvieron disminución en su rendimiento, entre esos la sísmica; datos representados a continuación en la figura 1.

Una comparativa importante que se realizó es el precio del petróleo, con los kilómetros de sísmicas realizados desde el 2008 hasta 2022, con el fin de tener un panorama de cómo ha sido el comportamiento de los proyectos sísmicos con el precio del petróleo de nuestro periodo de estudio y años anteriores, como lo muestra la figura 2 se evidencia que desde el año 2012 al 2016 hay una tendencia a la disminución cada vez mayor del precio del barril de petróleo, y como consecuencia en la destinación de presupuestos para los siguientes años (2017-2020) en algunas área de la industria petrolera no siendo la excepción los proyectos de exploración (Proyectos sísmicos).

Figura 1.

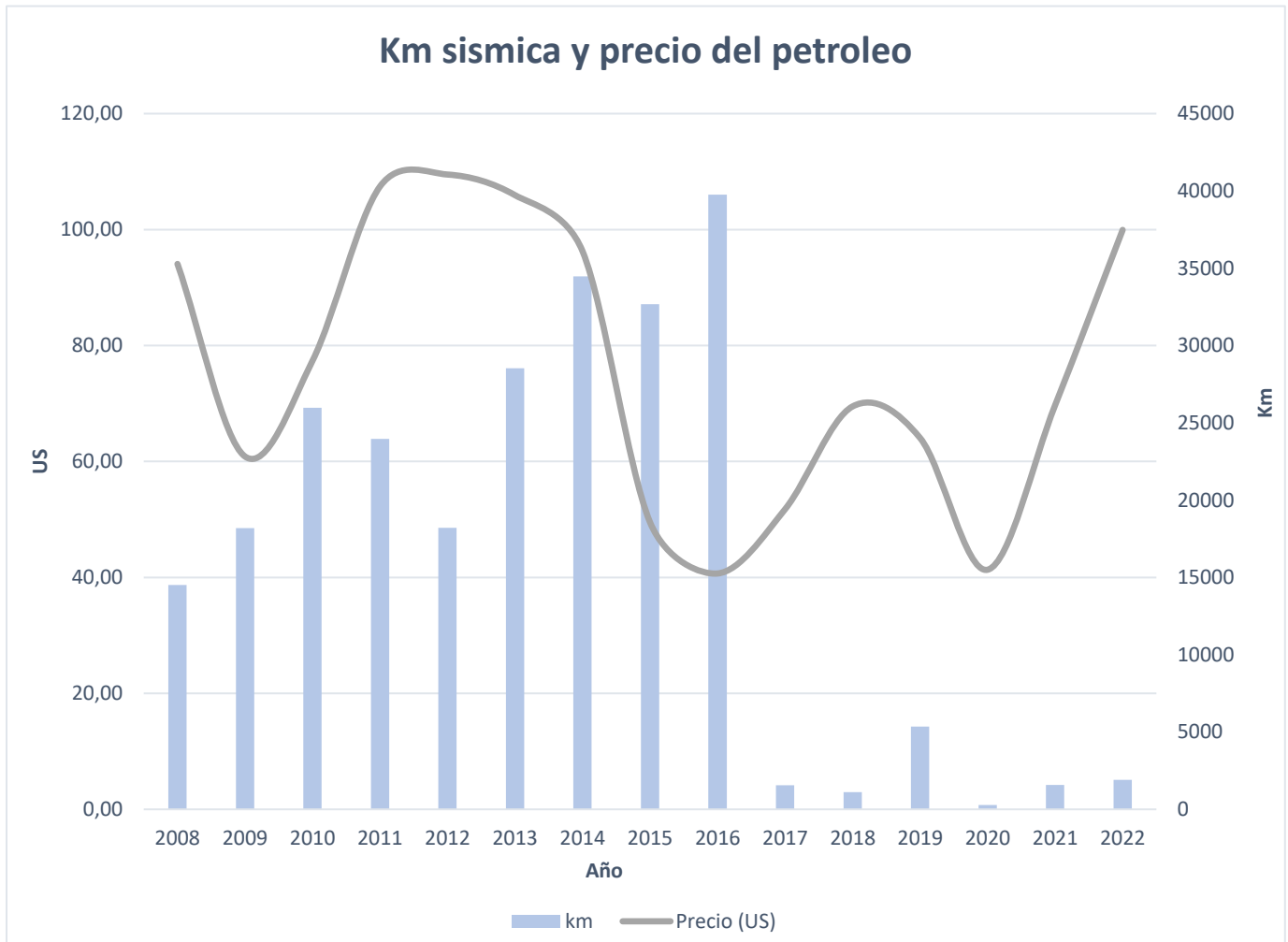
Número de kilómetros de sísmica onshore y offshore en los últimos 5 años en Colombia.



Nota. El gráfico representa los km de sísmicos en los últimos 5 años en Colombia con los datos obtenidos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Figura 2.

Número de kilómetros de sísmica onshore y offshore en Colombia y el precio del barril del petróleo.



Nota. El gráfico representa los Km de sísmicas y su comportamiento con respecto al valor del barril de petróleo en dólares.

5. Análisis de datos de las consultas previas de proyectos sísmicos realizados en los últimos 5 años en Colombia.

En los últimos 5 años en Colombia con la información obtenida de la página de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se contabilizó un total de 35 proyectos sísmicos, lo cuales se distribuyen como lo muestra la tabla 2.

Con la información anterior y nuevos datos encontrado en la base de datos del Ministerio del Interior (Dancp), se analizó que de los anteriores proyectos se llevaron a cabo en diez (7) de ellos un total de treinta y ocho (38) consultas previas las cuales se dividen de la siguiente manera: **Sísmica Nanci 3D** once (11) consultas previas, **Llanos Orientales** cinco (5) consultas previas, **Timbal 3D** una (1) consulta previa, **Charango 3D** (3) consultas previas, **Sísmica Put 25 3D 2018** seis (6) consultas previas, **Sn-18** cinco (5) consultas previas, **Sísmica Put 4 3D 2018** siete (7) consultas previas. Esto ocurre porque dentro de un mismo proyecto se encuentra diferentes comunidades a las cuales se les realiza su propia consulta previa.

Por último, podemos concluir en base a los datos encontrados en la ANH que aproximadamente un poco más de la cuarta parte de proyectos sísmicos realizados entre 2017 y 2022 necesitaron de consultas previas.

Tabla 2.*Proyectos sísmicos por año.*

Año	Proyecto Sísmico
2017	<ul style="list-style-type: none"> • Llanos orientales • Put-7 • Cn-8 • Cn-18 • 372
2018	<ul style="list-style-type: none"> • El difícil 3D 2018 • BSM • BIM • Sn-15 • Perdices Occidentales 2D 2018
2019	<ul style="list-style-type: none"> • Alea 1848 a 3D • Pendare Norte y La Pluma 3D 2019 • Nancy 3D • Guacharaca 3D • La Flor 2D • Put 4-3D-2018 • Chimichagua 2D 2018 Vibros • Nogal 2D • La Fortuna 3D • Put-25 3D 2018 • Col-5 3D • Arjona 2D 2019 • Nueva Granada 2D 2019
2020	<ul style="list-style-type: none"> • Las Mercedes 2D 2019
2021	<ul style="list-style-type: none"> • CP05- SW 3D-2020 • Put Norte 11 83D • Mayapan 3D • SN-18-2D-2020
2022	<ul style="list-style-type: none"> • Pílon 3D • VMM46-3D-2021 • Repelon-2D-2021 • VIM 43-3D-2021 • Charango 3D • Timbal 3D • El Buho 2D

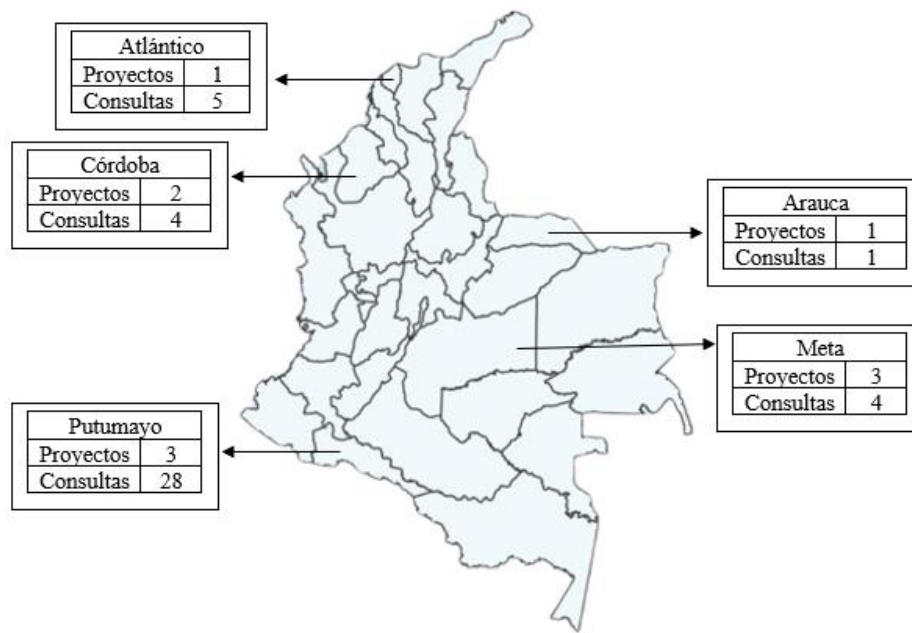
Nota. Esta tabla muestra los proyectos sísmicos realizados por año entre el 2017 y el 2022.

5.1. Análisis por departamento

A continuación, se presentarán los resultados obtenidos por medio de los datos que brinda la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en su página web, estos están tomados de acuerdo con los departamentos que tuvieron mayor incidencia en los últimos cinco (5) años.

Figura 3.

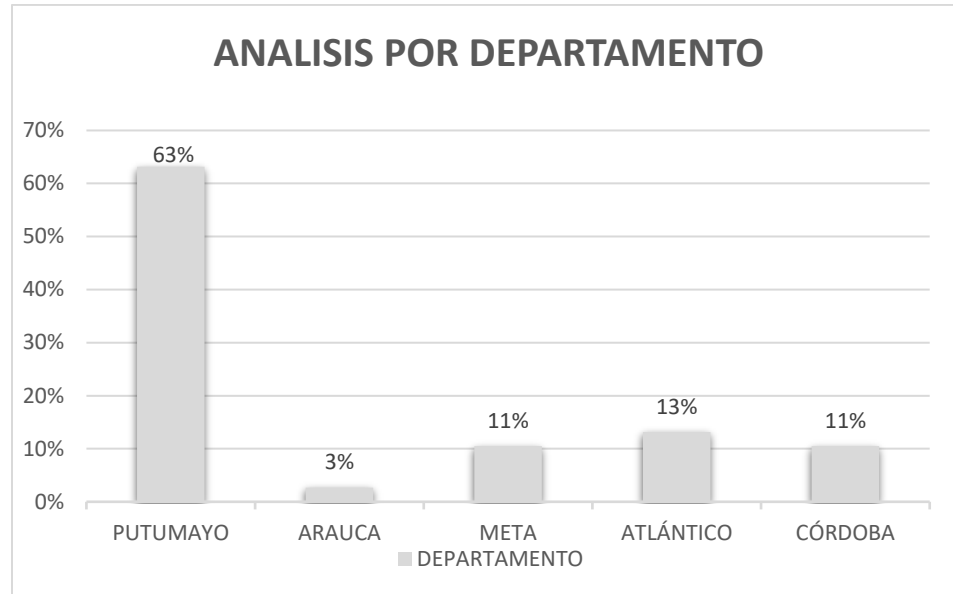
Mapa de político de Colombia y sus proyectos.



Nota. Este mapa político de Colombia muestra la distribución de los proyectos sísmicos y las consultas previas por departamento en Colombia en los últimos cinco (5) años.

Figura 4.

Análisis por departamento.



Nota. Este gráfico muestra los porcentajes de consulta previas realizadas por departamento en los últimos cinco (5) años en Colombia.

El departamento del Putumayo cuenta con una extensión geográfica de 24,885 Km², de acuerdo con el análisis realizado con los datos obtenidos, se evidencio que en este departamento en comparación con los demás, se encuentra el mayor número de consultas previas realizadas en Colombia, con un total de veinticuatro (24). Se concluyo que esto fue porque en esta zona hubo más proyectos de exploración sísmica.

El departamento de Arauca cuenta con una extensión geográfica de 23.818 km², de acuerdo con el análisis realizado con los datos obtenidos, se evidencio que en este departamento es el que menos consultas previas realizadas en Colombia con un total de una (1). Se dedujo que no hubo muchos proyectos de exploración sísmica en esta zona del país o cerca a comunidades de esta misma.

El departamento del Atlántico cuenta con una extensión de 3 386 km², de acuerdo con el análisis con los datos obtenidos, este es un departamento que es el segundo que más presenta consultas previas para la exploración de petróleo, pero no tan alto como el caso de putumayo con un total de cinco (5).

El departamento de Córdoba cuenta con una extensión de 23 980 km², de acuerdo con los análisis obtenidos, este departamento presenta cuatro (4) consultas previas para la exploración petrolífera.

El departamento del Meta cuenta con una extensión de 85.635 km², de acuerdo con los análisis obtenidos, este departamento presenta al igual que Córdoba en este estudio cuatro (4) consultas previas para la exploración de petróleo.

El punto en común de los departamentos mencionados es su diversidad de flora, fauna y una gran biodiversidad cultural, elementos que buscan preservar y salvaguardar las comunidades pertenecientes a estos, y al no contar con información suficiente respecto a los proyectos que se presentan, viven con el paradigma del daño que estos les pueden ocasionar, por esto tienen el derecho constitucional de la consulta previa.

5.2. Análisis por Compañía.

En la siguiente figura se evidencio el porcentaje que representa la cantidad de consultas previas realizadas por cada empresa petrolera al momento de realizar las exploraciones sísmicas con base en los datos obtenidos en los últimos cinco (5) años, discriminado de mayor cantidad a menor cantidad, de la siguiente manera:

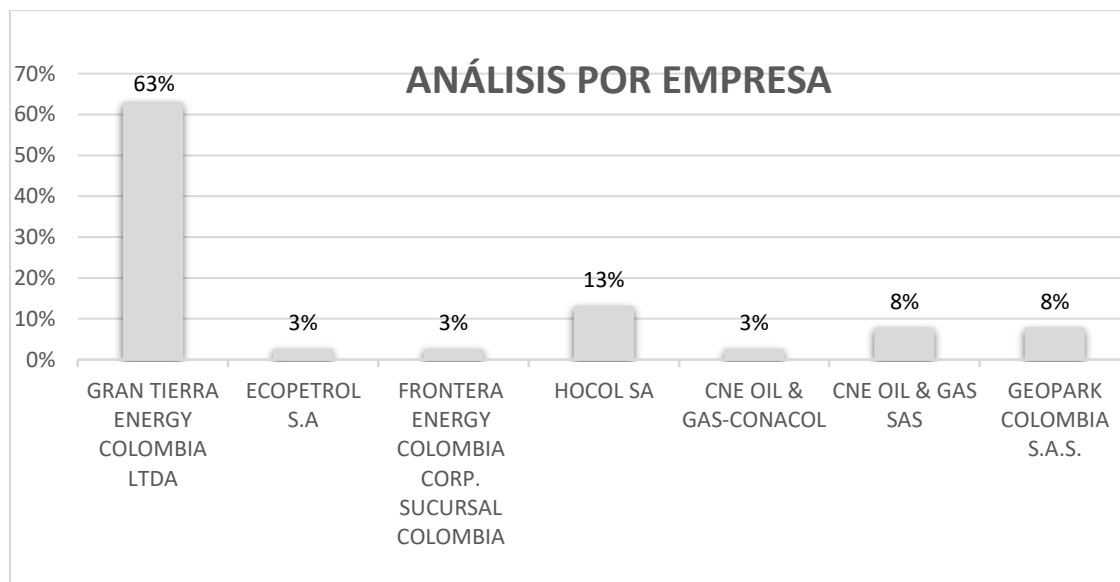
- **Gran tierra energy colombia ltda:** Veinticuatro (24) consultas previas.
- **Hocol SA:** Cinco (5) consultas previas.

- **Cne oil & gas SAS:** Tres (3) consultas previas.
- **Geopark colombia S.A.S.:** Tres (3) consultas previas.
- **Ecopetrol S.A:** Una (1) consulta previa.
- **Frontera energy colombia corp:** Una (1) consulta previa.
- **Cne oil & gas conacol:** Una (1) consulta previa.

Un dato importante de señalar es la razón por la que GRAN TIERRA ENERGI LTDA durante los últimos 5 años es la empresa que más incidencia tiene en el ámbito de la realización de las consultas previas a nivel país, esto se debe a que, la mayoría de las consultas previas estudiadas en este trabajo ocurren en el departamento del putumayo donde esta empresa hace más presencia.

Figura 5.

Análisis por empresas.



Nota. Este gráfico muestra el porcentaje de consultas previas realizadas por empresas en los últimos cinco (5) años en Colombia.

5.3. Análisis por comunidad y etnia.

Tabla 3.

Análisis por comunidad y etnia.

ANÁLISIS POR COMUNIDAD	
NOMBRE DE COMUNIDAD / TERRITORIO	LOCALIDAD Y NÚMERO DE CONSULTA
COMUNIDAD INDIGENA EMBERA CHAMI DE CAÑA BRAVITA	Cuatro (4) Consultas
CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE COCOSAR	Una (1) Consulta
COMUNIDAD INDÍGENA ASEIMPOME	Una (1) Consulta
MOKANA DE BARANOA	Una (1) Consulta
PITAL DE MEGUA	Una (1) Consulta
SIBARCO	Una (1) Consulta
RESGUARDO INDÍGENA MOKANÁ DE TUBARÁ	Una (1) Consulta
GUAIMARÁ	Una (1) Consulta
COMUNIDAD INDÍGENA LOMAS DE PALITO	Una (1) Consulta
COMUNIDAD INDIGENA LA ESPERANZA	Una (1) Consulta
CHORRILLO	Una (1) Consulta
BECARPIGAR	Una (1) Consulta
RESGUARDO INDÍGENA TURPIAL LA VICTORIA DEL PUEBLO ACHAGUA	Una (2) Consulta
RESGUARDO INDÍGENA COROCITO, YOPALTO Y GUACOYO	Una (1) Consulta
SELVAS DEL PUTUMAYO	Una (1) Consulta
LOS GUADUALES	Una (1) Consulta
ALTO TEMBLON	Una (1) Consulta
ORO VERDE	Una (1) Consulta
RESGUARDO INDIGENA LA CRISTALINA	Una (1) Consulta
YARUMO PILT-KWAZI	Una (1) Consulta
DOS QUEBRADAS	Una (1) Consulta
COMUNIDAD INDIGENA DE VILLA RICA	Una (1) Consulta
COMUNIDAD INDIGENA DE AWA SEVILLA	Una (1) Consulta
PARCIALIDAD INDIGENA ALNAMAWAMI	Una (1) Consulta
CONSEJO COMUNITARIO BURDINES	Una (1) Consulta
FUNDACION PARA PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS COMIUNIDADES AFROTESALIA	Una (1) Consulta
COMUNIDAD VILLARICA	Una (1) Consulta
CONSEJO COMUNITARIO BURDINES	Una (1) Consulta
EL TRIUNFO	Una (1) Consulta
CONSEJO COMUNITARIO SAN LUIS	Una (1) Consulta
CONSEJO COMUNITARIO ALTO PARAISO	Una (1) Consulta
RESGUARDO INDIGENA AGUAS BLANCAS	Una (1) Consulta
CONSEJO COMUNITARIO LA PRIMAVERA	Una (1) Consulta

Nota. Esta es una gráfica que muestra el número de consultas previas realizadas por comunidad en los últimos cinco (5) años en Colombia.

La tabla 3 refleja la cantidad de consultas realizadas en cada una de las comunidad que componen la base de datos de los territorios arrojados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en los que se practicaron las mismas; de esta se constató que la únicas variaciones existentes se presentaron en las comunidades indígenas Embera Chami de Caña Bravita y el resguardo indígena Turpial de la Victoria, pues a comparación de las demás comunidades en las que se realizó una sola consulta, en la mencionadas comunidades, se realizaron cuatro (4) y dos (2) consultas respectivamente.

Tabla 4.

Porcentajes de consultas previas por etnias.

Etnia	Numero de consulta	%
Embera Chami	7	18%
Afro	9	24%
Cubeo	1	3%
Mokana	5	13%
Zenu	4	11%
Piapoco-Achagua	1	3%
Guahibo	1	3%
Sin etnia	1	3%
Awa	6	16%
Embera katio	1	3%
Pastos	1	3%
Inga	1	3%
Total	38	100%

Notas. Esta tabla muestra el porcentaje de consultas etnias realizadas por comunidad de los datos obtenidos en la página web del Ministerio del Interior.

Al hacer el análisis de la tabla 4, se pudo identificar que las etnias donde más se han presentado consultas previas son: Afro con 24% los cuales hacen presencia en todo el territorio nacional de raíces y descendencia africana nacidos en Colombia, en segundo lugar con un 18% se encuentra Embera Chami con 29.094 personas auto reconocidas como pertenecientes al pueblo, la cual la mayor parte de la población se concentra en el departamento de Risaralda, presentando también grandes asentamientos en el departamento de Putumayo donde su sistema de producción se basa en la agricultura de selva tropical, cultivando café, cacao, chontaduro, maíz, frijol y caña de azúcar. En tercer lugar, se encuentra la etnia Awa con un porcentaje de 16%, quienes se encuentran en el departamento de Nariño y Putumayo con 25.813 habitantes dedicados a los cultivos de maíz, y por último la etnia Mokana ubicados en el departamento de Atlántico con una descendencia de 37.099 donde su principal actividad económica es la artesanía por medio del bejuco ocupando el 13% de las consultas previas realizadas para proyectos sísmicos.

5.4. Análisis por tiempo de duración.

Al comienzo de este capítulo se menciona que el total de consultas previas realizadas eran de treinta y ocho, pero para ello se debía definir un parámetro que mostrara cuales de esas consultas presentaban dificultades en su desarrollo, siendo el tiempo de duración de las consultas previas un el mejor parámetro que presenta estas dificultades. Los resultados de este análisis arrojaron que el promedio de duración de las consultas era aproximadamente de 6 meses, el valor más frecuente (moda) de las consultas fue de 6 meses.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se decidió leer las actas de protocolización de las consultas previas que superaran los 6 meses de duración para determinar que problemáticas presentaron. Las consultas previas seleccionadas fueron las siguientes:

Tabla 5.

Consulta previas realizadas por Proyecto sísmicos.

Proyecto Sísmico	Consulta Previa y Comunidad
LLANOS ORIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> • PROY-01364 Programa de Adquisición Sísmica Nancy 3D 2017-2018 (Comunidad Indígena Embera Chami de Caña Bravita). • PROY -01804 Área de Exploración Sísmica 3D en el Bloque Llanos 104. (Resguardo Indígena Corocito, Yopallto y Guacoyo). • PROY -01804 Área de Exploración sísmica 3D en el Bloque Llanos 104. (Resguardo Indígena Turpial Va Victoria). • PROY -01802 Área de Exploración Sísmica llanos 86 3D. (resguardo indígena turpial la victoria del pueblo Achagua).
SISMICA PUT 4 3D 2018	<ul style="list-style-type: none"> • PROY -01420 Programa de Adquisición Sísmica PUT 4 3D 2018. (Consejo Comunitario Alto Paraíso).
CHARANGO 3D	<ul style="list-style-type: none"> • PROY -01846 Sísmica Charango 3D (Chorrillo). • PROY -01846 Sísmica charango 3D (Becarpigar).

Nota. Esta tabla muestra las consultas previas de los diferentes proyectos sísmicos que fueron escogidas para el análisis de sus actas e identificación de las problemáticas que presentaron cada una de estas consultas.

6. Problemáticas de las consultas previas.

En este capítulo se analizó las problemáticas y dificultades de las consultas previas seleccionadas anteriormente que quedaron plasmadas en las actas de protocolización de estas consultas.

Proyecto: N° 1846 - “Sísmico Charango 3D”

Compañía: CNE OIL & GAS S.A.S.

Municipio: Chinú – Córdoba.

Lugar: Sede comunidad indígena Chorrillo.

Comunidad étnica: Comunidad indígena Chorrillo.

La consulta previa para el proyecto Charango 3D comenzó el 05 de octubre de 2020 cuando se realizó la etapa de preconsulta y apertura. Esta acta muestra su mayor retraso en el proceso de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, etapa que su tiempo de duración normalmente es de menos de 4 meses, en este proyecto demoró alrededor de 9 meses para superar esta etapa, con esta información se infirió que hubo desacuerdos en los impactos ambientales o en las medidas de manejo y esto fue lo que causó la demora en esta etapa de la consulta. Luego hubo inconformismo en las negociaciones de los valores por los cuales se financiarían los proyectos ya que, en la primera reunión programada para el 04 de septiembre de 2021, no se llegó a ningún acuerdo, fue así que se necesitó de una segunda reunión para el 30 de septiembre donde se pudo concluir de manera satisfactoria las etapas de formulación de acuerdos y de protocolización.

Tabla 6.*Concertación de compensación económica de “Sismica Charango 3D”*

No	Proyecto	Propuesta Comunidad	Propuesta Compañía	Acuerdo
1	Mejoramiento de viviendas	300.000.000	150.000.000	190.000.000

Nota. Esta tabla muestra los montos propuestos y pactados de la concertación de compensación económica entre compañía y la comunidad que quedaron registrados en su acta de protocolización.

En la anterior tabla se observa que hubo una diferencia entre los montos propuestos entre comunidades y compañía para la financiación del proyecto pedido por la comunidad de Chorrillo que era el mejoramiento de viviendas, ya que la supervisora de responsabilidad social de la compañía expone que la afectación que puede ocasionar a la comunidad étnica Chorrillo por la ejecución del proyecto sísmico es menor del 1% por lo que la propuesta por parte de la comunidad les parece exagerada. Luego de un receso la comunidad realizó una segunda propuesta por 240 millones de pesos, pero la compañía se negó a dar este monto y aumentó su propuesta a 190 millones de pesos y la comunidad de Chorrillo accede a aceptar esta última propuesta. Acto siguiente se procede a firmar los acuerdos y a crear el comité de seguimientos de acuerdos.

Proyecto: N° 1804 – Área de expansión sísmica 3D en el Bloque Llanos 104.

Compañía: Geopark Colombia S.A.S.

Municipio: Puerto Gaitán – Meta.

Lugar: Casa de Gobierno del Resguardo Indígena Wacayo Sector 3.

Comunidad étnica: Resguardo indígena Walabo, Corocito, Yopailto y Wacoyo.

Esta consulta previa comenzó el 13 de marzo de 2020 cuando se realizó la está de preconsulta y apertura, luego de esto hubo un gran retraso en la etapa de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo la cual después de 8 meses no llegó a ningún acuerdo en una reunión fallida, este tiempo tardío muestra el inconformismo a la hora de la identificación de los impactos y el desacuerdo con las medidas de manejo, lo que causó una nueva reunión el 26 de febrero de 2021 que las partes interesadas lograron un acuerdo, acto seguido para el 16 de marzo del 2021 se logró firmar las actas de la reunión de formulación de acuerdos y protocolización durando en total esta consulta previa un año.

Tabla 7.

Concertación de compensación económica de “Área de expansión sísmica 3D en el Bloque Llanos 104”

No.	Proyecto	Propuesta Comunidad
1	Cultural	\$140.000.000
2	Fortalecimiento proyecto artesanal	\$30.000.000
3	Socioeconómico	\$370.000.000
	TOTAL	\$540.000.000

Nota. Esta tabla muestra los montos propuestos y pactados de la concertación de compensación económica entre compañía y la comunidad que quedaron registrados en su acta de protocolización.

En esta acta no se evidencia una contrapropuesta por parte de la compañía la cual acepta la propuesta de la comunidad y acto seguido se firman los acuerdos y se conforma el comité de monitoreo de acuerdos.

Proyecto: N° 1420 – “Programa sísmico de adquisición sísmica PUT 4 3D 2018”

Compañía: Gran Tierra Energy Colombia LTD.

Municipio: Orito– Putumayo.

Lugar: Caseta Junta de Acción Comunal Vereda Paraíso.

Comunidad étnica: Alto Paraíso.

La etapa de consulta y preconsulta se realizó para las fechas 09 de diciembre de 2017 y 20 de enero de 2018 respectivamente, en la revisión de actas se evidencia que el análisis de identificación de impactos y formulación de medidas de manejo fueron necesaria 3 reuniones de las cuales las dos primeras reuniones fueron fallidas así hasta que el 07 de abril de 2018 pudieron concretar esta etapa, se infiere que las 2 primeras reuniones fallidas son producto de las inconformidades y desacuerdos a la hora de formular las medidas de manejo e identificar los impactos del proyecto.

En la etapa de formulación de acuerdos se superó en la primera reunión, aunque hubo diferencias en las concertaciones de compensaciones económicas y fue hasta el 19 de mayo de 2018 que se realizó la reunión de protocolización.

Tabla 8.

Concertación de compensación económica de “Programa sísmico de adquisición sísmica PUT 4 3D 2018”

No	Proyecto	Propuesta Comunidad	Propuesta Compañía	Acuerdo
1	Casa ancestral	\$180.000.000	\$160.000.000	\$180.000.000
2	Proyecto avícola	\$40.000.000	\$32.000.000	\$40.000.000
3	Proyecto de formulación de reglamento interno y anual de convivencia comunitario	\$30.000.000	\$7.000.000	\$30.000.000
Total		\$250.000.000	\$199.000.000	\$250.000.000

Nota. Esta tabla muestra los montos propuestos y pactados de la concertación de compensación económica entre compañía y la comunidad que quedaron registrados en su acta de protocolización.

Aunque en esta acta se muestra el desacuerdo a la hora de la financiación de los acuerdos exigidos por la comunidad, presenta un espacio llamado “Espacio autónomo Empresa – Comunidad” en el cual después de una hora y media de reunión si un ente presente del ministerio del interior como testigo, la comunidad y la empresa llegan a un acuerdo por doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000). luego de esta reunión se le comunico a los encargados por el ministerio para la realización de la consulta previa el acuerdo al que se llegó y se procedió con la firma de acuerdos y la conformación del comité de monitoreo de acuerdos.

Proyecto: PROGRAMA DE ADQUISICIÓN SÍSMICA NANCY 3D 2017-2018

Compañía: GRAN TIERRA ENERGY LTDA

Municipio: Orito – Departamento del Putumayo

Lugar: Cabildo Indígena Caña bravita de la Etnia Embera Chami

Comunidades étnicas: Comunidad Caña Bravita de la etnia Embera Chami

Esta consulta tuvo su iniciación con una reunión de apertura y preconsulta el 21 de mayo del 2018, se muestra que la etapa de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo tuvo una duración de 4 meses donde no se presentaron inconvenientes, la siguiente etapa tuvo una duración de casi 2 meses para el 13 de noviembre del 2018, en esta consulta se presentó inconvenientes en la última etapa ya que se tuvo que hacer 2 reuniones para la protocolización, la primera el 30 de noviembre del año 2018 y la siguiente el 13 de diciembre del mismo año, con esto se puede analizar que a la hora de la protocolización no se pusieron de acuerdo y esto obligo a una nueva reunión lo que hizo que esta consulta demorara más que el promedio del resto de consultas estudiadas

Tabla 9.

Concertación de compensación económica de “programa de adquisición sísmica nancy 3d 2017-2018”

Propuesta Compañía	Propuesta Comunidad	Acuerdo
\$200.000.000	\$300.000.000	\$240.000.000

Nota. Esta tabla muestra los montos propuestos y pactados de la concertación de compensación económica entre compañía y la comunidad que quedaron registrados en su acta de protocolización.

Como podemos ver en la tabla 9 se tuvo que inicialmente se presentó una propuesta por parte de la empresa GRAN TIERRA ENERGY LTDA por el valor de Doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para ser repartidos en los siguientes proyectos:

- Proyecto Productivo Comunitario
- Proyecto de Infraestructura Comunitaria
- Proyecto de Gestión Cultural, Organizativa y Espiritual (Máximo el 30% del monto concertado)

Así mismo, la comunidad propuso un monto de Trescientos millones de pesos (\$300.000.000) distribuidos de la siguiente manera:

- Proyectos Productivos
- Proyecto de Infraestructura
- Proyecto de Gestión Cultural
- Proyecto de Tecnificación de Artesanías

Después de nuevos espacios de concertación de compensación económica entre la comunidad y la empresa, se expusieron los recursos que se concretaron por un valor de Doscientos Cuarenta millones de pesos (\$240.000.000) que se repartieron de la siguiente manera:

Tabla 10.

Concertación de compensación económica de “programa de adquisición sísmica nancy 3d 2017-2018”

No.	Proyectos	Valor
1	Proyecto productivo (Ganadería, semilla)	\$70.000.000
2	Proyecto de infraestructura (Caseta comunitaria)	\$90.000.000
3	Proyecto de gestión cultural (plan de vía, ceremonias)	\$30.000.000
4	Proyecto de tecnificación y artesanías (compra de maquinaria)	\$50.000.000
TOTAL		\$240.000.000

Nota. Esta tabla muestra los montos propuestos y pactados de la concertación de compensación económica entre compañía y la comunidad que quedaron registrados en su acta de protocolización.

La comunidad pide que el dinero para infraestructura se les permita manejar internamente, esta petición es negada ya que la empresa explica que según la ley y políticas de la empresa los recursos deben ser sostenibles y se debe tener una responsabilidad empresarial sobre estos.

Aunque hubo un acuerdo entre la comunidad y la empresa y no se presentó ninguna otra petición, si ocurrió una intervención en forma de queja e inconformismo por parte de la delegada de la defensoría del pueblo donde manifestó lo siguiente:

"La Defensoría Regional Putumayo deja constancia considerando que, en la etapa de protocolización no es recomendable los espacios autónomos entre las partes. Es una decisión que respetamos, pero las instituciones que fuimos invitadas como garantes externos es para dar fe de cómo se desarrolla el diálogo y en ese sentido no solo venimos a firmar, sino a velar por cómo se continua ese diálogo cultural en garantía de los derechos de las comunidades. Consideramos que los espacios autónomos entre las partes en la etapa crucial, como es la protocolización, se constituyen en una mala práctica de la Consulta previa y que es algo nuevo que observamos de los funcionarios nuevos del ministerio del Interior.

Independientemente de las decisiones que hayan tomado en la reunión interna entre las partes y que nos vayan a comunicar, se deja constancia que las discusiones se dieron sin presencia de la personería, la Defensoría y el Ministerio del Interior; y que sobre el asunto en particular se informara al Señor Defensor Regional, Al delegado étnico nacional y al Ministerio del Interior"

De ese mismo modo, El delegado Ministerio del Interior hizo la aclaración que esto no es una mala práctica y hace parte de la naturaleza del dialogo, también se aclaró que la comunidad es autónoma de sus decisiones y ella aceptó un espacio con la empresa.

Proyecto: N° 1846 – SISMICO CHARANGO 3D

Compañía: CANACOL

Municipio: Chinú - Córdoba

Lugar: Corregimiento de Garbado, Municipio de Chinú Córdoba - Sede comunidad indígena Becarpigar

Comunidades étnicas: COMUNIDAD INDIGENA BECARPIGAR

Esta consulta presentó la primera etapa de preconsulta y apertura el 3 de octubre del año 2020. Para el momento de concluir la segunda etapa pasaron 9 meses, ya que la fecha de reunión fue para los días 28 y 29 de junio del 2021, siendo esta una de las consultas que más tiempo demoró en la etapa de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de todos los proyectos estudiados, las dos siguientes etapas se realizaron un mes después y ambas etapas se concluyeron el 24 de julio del 2021. Se logró analizar que el problema en esta consulta estuvo en la demora al momento del análisis e identificación de impactos donde se duplico el tiempo que se promedia que abarca esta etapa generalmente, resultado del poco conocimiento de la empresa sobre los impactos que podrían generar en la comunidad o por la inconformidad de la comunidad y la poca flexibilidad de la misma a la hora de ponerse de acuerdo para el manejo de este tema.

En esta acta se plasmó que la comunidad el día de la protocolización pidió un espacio presentar una inconformidad frente a situaciones presentadas en el territorio y que tienen que ver con el desarrollo del proyecto. Se presento en el territorio una empresa contratista de Canacol que no se identificó claramente ante la comunidad y presento versiones diferentes, causando molestias, incertidumbre y preocupación al interior de la Comunidad, esto puso en riesgo la buena comunicación que mantenían la comunidad con la empresa. Inmediatamente los delegados de

CANACOL presentaron una solución que fue que esta queja se enviara de manera formal para hacer una reunión en el menor tiempo posible en la cual la empresa contratista explique lo sucedido y presente las excusas necesarias para seguir teniendo una buena relación.

Tabla 11.

Concertación de compensación económica “Sismica Chrago 3D”

Propuesta Compañía	Propuesta Comunidad	Acuerdo
\$150.000.000	\$300.000.000	\$180.000.000

Nota. Esta tabla muestra los montos propuestos y pactados de la concertación de compensación económica entre compañía y la comunidad que quedaron registrados en su acta de protocolización.

En la tabla 11 se muestra los valores de las propuestas dadas por la empresa y la comunidad, se cuenta una propuesta inicial por parte de la comunidad de Trescientos millones de pesos (\$300.000.000), y una propuesta inmediata por parte de la compañía CANACOL de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000), este valor la empresa lo quería destinar netamente en compra de tierras, por lo que la comunidad pidió una nueva reunión donde se pactó un monto final de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.0000), los cuales fueron discriminados de la siguiente manera:

Tabla 12.*Concertación de compensación económica de "Charango 3D"*

No.	Proyectos	Valor
1	Proyecto productivo (Ganadería, semilla)	\$60.000.000
2	Adquisición de tierras	\$100.000.000
3	Proyecto de fortalecimiento cultural	\$20.000.000
	TOTAL	\$180.000.000

Nota. Esta tabla muestra los montos propuestos y pactados de la concertación de compensación económica entre compañía y la comunidad que quedaron registrados en su acta de protocolización.

La comunidad del Cabildo de Becarpigar presentará a la empresa Canacol un documento que contenga la formulación de los proyectos priorizados por la comunidad; como mínimo el documento deberá contener alcance, tiempo de ejecución y presupuesto detallado de recursos para el desarrollo/ejecución de estos.

Proyecto: "Área de Exploración Sísmica 3D en el Bloque Llanos 104" (Proy 1804) y "Área de Exploración Sísmica Llanos 86 3D*" (Proy 1802).

Compañía: GEOPARK COLOMBIA S.A.S.

Municipio: Puerto López, Departamento del Meta.

Lugar: Institución Educativa Yaaliakeisy. Municipio de Puerto López, departamento del Meta.

Comunidades étnicas: Resguardo indígena Turpial la Victoria

En esta acta de protocolización se presenta la particularidad de dos (2) diferentes proyectos sísmicos, esto sucede porque fueron protocolizadas en la misma acta ya que es la misma

comunidad étnica con la que se está negociando, la primera etapa de preconsulta y apertura se dio el 27 de febrero del 2020, la siguiente etapa de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo se concretó 8 meses después el día 9 de noviembre del 2020, la etapa de formulación de acuerdos tuvo una duración de 2 meses que comenzaron el día 11 de diciembre del 2020 y culminó el 25 de febrero del 2021, para ser ese mismo día la protocolización y cierre de negociaciones. La etapa que hizo demorada esta consulta fue la de análisis de los impactos y esto puede ser porque las dos partes no se ponían de acuerdo y también influye que este proyecto tuvo dos consultas diferentes que concretar.

Para todos los efectos, se anota que los acuerdos y recursos acá descritos, cobijan también el "Territorio ampliado" del Resguardo indígena Turpial la Victoria, que son: Carubare, Cháviva, Umapo, Manuanai y Guayuriva.

En esta acta se informó que la empresa ha brindado todas las garantías necesarias y se ha tenido una muy buena relación a la hora de negociar, por lo cual se plasma únicamente una oferta por parte de la empresa la cual no tuvo una contra oferta escrita en esta acta y esta fue por un valor total de ochocientos millones de pesos colombianos (\$800.000.000), los cuales fueron discriminados de la siguiente manera:

Tablas 13.

Concertación de compensación económica "Área de Exploración Sísmica 3D en el Bloque Llanos 104" (Proy- 1804) y "Área de Exploración Sísmica Llanos 86 3D" (Proy- 1802).*

	Proyectos	Valor
1	Etnoambiental	\$50.000.000
2	Espiritual (armonización y capacitación)	\$350.000.000
3	Cultural	\$50.000.000
4	Socioeconómico	\$350.000.000
	TOTAL	\$800.000.000

Nota. Esta tabla muestra los montos propuestos y pactados de la concertación de compensación económica entre compañía y la comunidad que quedaron registrados en su acta de protocolización.

Tabla 14.*Duración de las cada una de las etapas de las consultsa previas.*

Consulta	Comunidad	Etapas	Duración
PROY-01364 Programa de Adquisición Sísmica Nancy 3D 2017-2018	Comunidad Indígena Embera Chami de Caña Bravita	Preconsulta y Apertura Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo Formulación de acuerdo Protocolización	1 día 123 días 53 días 30 días
PROY -01804 Área de Exploración Sísmica 3D en el Bloque Llanos 104.	Resguardo Indígena Corocito, Yopallto y Guacoyo	Preconsulta y Apertura Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo Formulación de acuerdo y Protocolización	1 día 350 días 18 días
PROY -01804 Área de Exploración sísmica 3D en el Bloque Llanos 104.	Resguardo Indígena Turpial La Victoria	Preconsulta y Apertura Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo Formulación de acuerdo y Protocolización	1 día 241 días 108 días
PROY -01802 Área de Exploración Sísmica llanos 86 3D.	Resguardo indígena turpial la victoria del pueblo Achagua	Preconsulta y Apertura Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo Formulación de acuerdo y Protocolización	1 día 241 días 108 días
PROY -01420 Programa de Adquisición Sísmica PUT 4 3D 2018.	Consejo Comunitario Alto Paraíso	Preconsulta Apertura Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo Formulación de acuerdo Protocolización	1 día 42 día 77 días 14 días 28 días
PROY -01846 Sísmica Charango 3D	Chorrillo	Preconsulta y Apertura Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo Formulación de acuerdo y Protocolización	1 día 229 días 61 días
PROY -01846 Sísmica charango 3D	Becarpigar	Preconsulta y Apertura Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo Formulación de acuerdo y Protocolización	1 día 259 días 35 días

Nota. Esta tabla presenta la duración de cada una de las etapas de las consultas previas con los datos encontrados en las actas de protocolización.

En la tabla 14 se muestra cada una de las etapas y su tiempo de duración en días, es normal que las etapas como preconsulta y apertura y las etapas de formulación de acuerdos y protocolización se realice un mismo día, aunque existes algunas consultas donde esto no sucede.

Partiendo de que un tiempo prudente para la etapa de Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo es alrededor de 120 días (4 meses), las consultas que tuvieron como problemática esta etapa son 5 de las 7 consultas analizadas ya que demoraron mucho más de 3 meses, y las otras dos etapas presentaron retraso en las etapas de Formulación de acuerdo y Protocolización.

También se puede dar el caso que se presenten diferentes retrasos en las etapas en una consulta previa como los son en las consultas de PROY -01804 Área de Exploración sísmica 3D en el Bloque Llanos 104 (Resguardo Indígena Turpial La Victoria) y PROY -01802 Área de Exploración Sísmica llanos 86 3D las cuales presentaron retraso en la etapa de Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo y en la etapa de Formulación de acuerdo y Protocolización.

7. Propuestas de lineamientos de gestión para mejorar los procesos de concertación con las comunidades consultadas.

Este capítulo de propuesta de lineamientos para mayor facilidad está dividido en los tres entes importante que se encuentran presentes en los procesos de consultas previas: Gobierno, Comunidad y Compañía.

7.1. Mejoras a la problemática Análisis e identificación de impactos y Formulación de medidas de manejo

7.1.1. Gobierno.

El gobierno debería tener iniciativa en plantear una regulación a los tiempos que demora la etapa de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, ya que en esta donde más se ve reflejado los tiempos tardíos en las consultas previas. Lo ideal es que exista un tiempo límite prudente para cada etapa que ayude a la agilización de este ejercicio.

7.1.2. Comunidad.

Los mayores conocedores de los territorios son las comunidades que habitan en estos, por lo cual podrían agilizar estos procesos ya teniendo listo la información necesaria para plantear en las reuniones con la compañía y también estar dispuesta a atender las propuestas de la compañía.

7.1.3. Compañías petroleras.

Como compañía se debería ser más comprensivas a la hora de atender las preocupaciones de la comunidad en el aspecto de los impactos ambientales que se pueden presentar durante el proyecto, ya que en su mayoría las comunidades no están bien capacitadas sobre estos temas, por

esta razón, si las compañías son claras y capaces de demostrar que afectaciones y que soluciones darán, mejoraría la confianza y a su vez el tiempo de concretar dichos acuerdos.

7.2. Reducción de la problemática de Formulación de acuerdos y Protocolización de las consultas previas

7.2.1. Gobierno.

El gobierno debería tener más responsabilidad a la hora de educar a la comunidad sobre estos procesos de participación ciudadana para que cada uno de los bandos sepan cuales sus derechos y deberes dentro de este ejercicio, ya que por más que la comunidad se niegue a la cooperación de estos programas el gobierno puede autorizar la realización de estos proyectos, mientras que si las comunidades son justas y ponen de su parte se verán más favorecidas al momento de realizar los acuerdos y no solo se beneficiara las grandes compañías.

7.2.2. Comunidad.

Como una de las partes principales en este estudio, las comunidades deberían proponerse a estudiar o aprender este tipo de temas respecto a las exploraciones sísmicas y explotaciones petroleras ya que se encuentran en un país productor, esto para mejorar las reacciones al momento de recibir a las compañías cuando se les informan que estarán trabajando en sus territorios, de esta manera ayudaría tanto en la primera impresión y beneficiaria a una mejor concertación de compensación económica. También como comunidad deben ser cocientes del territorio en el que se encuentran y de la mano con un mejor manejo del tema no rayar la codicia cuando se están formulando los acuerdos, porque esto puede generar una mala relación a la hora de negociar y pueden afectarse a sí misma ya que recibirán una respuesta negativa del otro lado del trato como

se ha podido ver en este análisis donde alguna vez fueron negadas de manera inmediata ya que lo que solicitaba la comunidad no iba acorde con la intervención de la compañía en dichos territorios.

7.2.3. Compañías petroleras.

Las compañías deberían invertir más en programas de educación y enfatizar en todos los procesos que realiza la industria del petróleo con el fin de llegar a aquellas comunidades donde el acceso a educación y comunicación es complicado, programas que traerán como beneficio disminuir en gran porcentaje el estigma que se tiene acerca de la industria y sus intereses. Gracias a estas inversiones en estas campañas se logrará llevar a cabo negociaciones sin retrocesos ni dificultades, ya que implantándose con anticipación en la comunidad que habita el territorio la compañía ganará confianza y veracidad en todos los procesos de negociaciones.

Es importante que las compañías cumplan a totalidad los acuerdos estipulados en las reuniones con los líderes de las comunidades, ya que facilita que las futuras consultas previas tengan más acogida de forma satisfactoria y con menos contratiempos con las nuevas comunidades a negociar.

8. Conclusiones.

El 20% que equivale a 7 proyectos de los 35 proyectos sísmicos que se realizaron en Colombia entre los años 2017 y 2022 necesitaron consultas previas.

De las 38 consultas previas el 87% se realizaron en un tiempo aproximado a 6 meses, por lo contrario, el 13% que equivale a 7 consultas previas excedieron significativamente los 6 meses.

Las etapas más conflictivas del proceso consultivo son Análisis e identificación de impactos y Formulación de medidas de manejo y Formulación de acuerdos y Protocolización de las consultas previas.

9. Recomendaciones

Se recomienda que dentro de la academia el estudiante sea más consciente acerca de la importancia que tiene el ámbito social y profundice sobre estos temas tan interesantes y relevantes para la industria, de la mano con actividades como salidas de campo programadas junto con las universidades se puedan realizar visitas a estas comunidades para que el estudiantado aprenda como es el trato, acercamiento para que a la hora de que estos eventos ocurran en un ambiente laboral sea más fácil y terminen de forma satisfactoria.

Referencias Bibliográficas.

- BENAVIDES, E. O. & CÓRDOBA, N. J. (2015). Límites y alcances de la consulta previa en Colombia: estudio de caso proyecto Mandé – Norte departamentos de Antioquia y Chocó [Universidad La Gran Colombia]. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/11396/5145>.
- DGAI, DGN, ECOPETROL, UPME, MMA. (1999). Guía de consulta previa a comunidades indígenas y negras. Ediciones Antropos Ltda.
- Guía básica ambiental para programas de exploración sísmica terrestre [recurso electrónico]/ Tobón Romero, Ernesto; Sepúlveda, Jesús Miguel; Holguín Santa, Magdali. – 2ª ed. Bogotá, D.C.:Colombia: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021.
- Inicio - Agencia Nacional de Hidrocarburos. (2022, 1 mayo). Cifras y Estadísticas. <https://www.anh.gov.co/es/>
- Ministerio del Interior. (2020). Evolución jurisprudencial de la consulta previa y su aplicación práctica en Colombia. Imprenta Nacional de Colombia, 978-958-9382-42-4.
- PACHECO BAQUERO, M. J. (2019). El derecho a la consulta previa, alcances y efectos en el ordenamiento jurídico colombiano [Tesis de Pregrado]. Universidad Santo Tomás.
- RODRÍGUEZ, G. A. (2005). La consulta previa a pueblos indígenas”. En comunidades étnicas en Colombia. Cultura y jurisprudencia. [Universidad del Rosario].
- RODRÍGUEZ, G. A. (2014). De la consulta previa al consentimiento libre, previo e informado a pueblos indígenas en Colombia (1.a ed., Vols. 978-958-749-352-2). Luisa María Navas. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30202.pdf>
- VEGA RODRÍGUEZ, A. (2012). Consulta previa a pueblos indígenas y tribales: análisis y propuesta de legislación.